



Resolución Directoral

Nº 023-2012 DE/ENAMM

Callao, 27 ENE 2012

CONSIDERANDO:

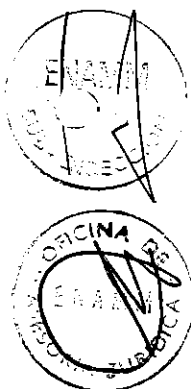
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 29608, Ley que aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, los titulares de las entidades públicas, deben implementar acciones de saneamiento de la Información contable, debiendo al efecto depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas, sin perjuicio de los procedimientos especiales establecidos sobre la materia;

Que, según lo dispuesto en la normativa precedente, es conveniente constituir un comité encargado del saneamiento de la información contable, el mismo que deberá estar integrado por el Jefe de la Oficina de de Administración, Jefe de Contabilidad, Jefe de Tesorería, Jefe de Abastecimiento, Jefe del órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01 de fecha 13 de abril del 2011, expedida por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprobó la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01, "Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público", que dispone la constitución de un comité de saneamiento contable, el mismo que deberá estar integrado por el Director General de Administración, o quien ejerza cargo equivalente, quien a su vez lo presidirá, y por los directores de contabilidad, tesorería y abastecimiento o quienes ejerzan el cargo equivalente; y contarán con el Jefe del Órgano de Control Institucional, en calidad de veedor, si lo hubiere;

Que, por tanto es pertinente constituir un comité de saneamiento contable en la entidad, que establezca las acciones que permitan reconocer, clasificar y medir las cuentas contables cuyos saldos actuales ameriten la aplicación de las acciones de saneamiento contable;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley Nº 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que éste tenga





eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrativos, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación que, según lo informado por la Oficina de Administración, se cumple en el presente caso;



De conformidad con lo establecido en el inciso (g) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG, estando a lo expuesto y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, con eficacia al 30 de noviembre del 2011, el Comité de Saneamiento Contable de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

Capitán de Corbeta Renzo Drivack Gil Chau	Miembro, quien preside
Contador Público Ysaac Alejandro Palpa Cóndor	Miembro
Contador Público Gladys Almeida Villanueva	Miembro
Contador Público Carlota Liliana Tirado Vargas	Miembro

El comité contará con la participación del Jefe del Órgano de Control Institucional en calidad de veedor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones a cargo del Comité de Saneamiento Contable, constituido a través de la presente resolución, las que se señala en el numeral 5 de la Directiva N° 003-2011-EF.93.01 "Lineamientos Básicos para el proceso de saneamiento contable en el Sector Público".

Regístrese, comuníquese y archívese

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Eduardo Cochella Maldonado
00802281
Capitán de Fragata
Sub-Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JACREGUY Robinson
01801793

